



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. -----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **MANUEL ANGEL ICTHE BARRERA**, representante legal de la empresa denominada **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Presencial Internacional número **P0TI631004**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 5 de septiembre de 2010, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el 6 de octubre del 2010, el C. **MANUEL ANGEL ICTHE BARRERA**, representante legal de la empresa denominada **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada de la escritura pública número 27,863 de fecha veintidós de febrero del dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número 148 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Presencial Internacional No. P0TI631004, relativa a la adquisición de "**TRAMPAS DE VAPOR**", convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 29 de septiembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. P0TI631004, acto en el cual Pemex Refinación desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:

1. **LA DOCUMENTAL**, Consistente en copia de la convocatoria de las bases de licitación de la pública internacional número P0TI631004, Solicitud de Pedido No. 10274176.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

2. **LA DOCUMENTAL**, Consistente en copia del Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 15 de septiembre de 2010, celebrada dentro del proceso licitatorio de mérito.
3. **LA DOCUMENTAL**, Consistente en copia del Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 22 de septiembre del 2010, correspondiente al proceso licitatorio de mérito.
4. **LA DOCUMENTAL**, Consistente en copia del acta de notificación al Acto de Fallo de fecha 29 de septiembre de 2010, correspondiente a la licitación de mérito.
5. **LA DOCUMENTAL**, Consistente en toda y cada una de las constancias que integran al expediente correspondiente a licitación de la pública internacional número POT1631004.
6. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todo lo actuado y que le favorezca a la inconforme.
7. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** En su doble aspecto legal y humana, consistente en todo lo que favorezca los intereses de la inconforme.

II.- Por Acuerdo de fecha once de octubre de dos mil diez, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo cual fue notificado a la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-1644-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1645-2010, de fecha 11 de octubre de 2010, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado, así como un informe previo en el que informara sobre el monto presupuestal asignado a la licitación, señalando cual es el estado que guardaba el procedimiento licitatorio en comento, así como si existía ganador en el mismo, proporcionando en su caso su nombre o razón social, su Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, el nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, y homoclave de su representante legal, así como su teléfono y número de fax, a fin de darle intervención que en derecho proceda.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-1530-2010 de fecha 14 de octubre de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, sobre el estado en que se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

encontraba la Licitación Pública Internacional No. P0TI631004, indicando que el 8 de octubre del 2010 se formalizó contrato No. 4500357486 con la empresa **CONTROL DE FLUIDOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

V.- Por acuerdo de fecha 26 de octubre del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, se ordenó dar vista a la empresa **CONTROL DE FLUIDOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1721-2010, de la misma fecha.

VI.- Con fecha 21 de octubre del 2010, se recibió el oficio número PXR-SP-RMH-1571-2010 de fecha veinte de octubre de dos mil diez, así como sus anexos PXR-SP-RMH-UAF-SSS-623-2010 y PXR-SP-RMH-UIPGN-698-2010, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

PXR-SP-RMH-UAF-SSS-623-2010

CONTESTACIÓN A LA INCONFORMIDAD

"Con relación a las "FECHAS DE LOS ACTOS" manifestados en el escrito de inconformidad interpuesto ante el Órgano Fiscalizador por la Empresa MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., esta convocante da respuesta de acuerdo a lo siguiente.

Del Primero al Cuarto punto del apartado de "Hechos", la convocante informa que es Cierto, lo manifestado por la inconforme MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

En atención y respuesta a lo descrito en los puntos referidos como Primer Agravio y Segundo Agravio del apartado de "HECHOS RELATIVOS A LOS ACTOS IRREGULARES Y AGRAVIOS", se informa que por tratarse de aspectos técnicos, la Unidad de Ingeniería de Proceso y Gestión del Negocio, da respuesta mediante Oficio número PXR-SP-RMH-UIPGN-698-2010, con fecha 19 de Octubre de 2010.

En respuesta a lo descrito por el inconforme, y que refiere como Tercer Agravio en su escrito de inconformidad, al tenor de:

.../

Por lo anterior, esta convocante manifiesta que la Evaluación Económica efectuada al procedimiento licitatorio que nos ocupa, se realizó en cumplimiento a lo señalado en las bases de licitación, por lo que al NO cumplir técnicamente, se determinó que la propuesta presentada por la inconforme NO ERA SOLVENTE, lo anterior en cumplimiento a lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

señalado en el punto 16.5 de las bases de licitación, el cual se describe en el siguiente contexto:

16.5 Criterios de adjudicación.

A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

B) La adjudicación del Contrato será por partida o posición, (conforme a lo establecido en el Proyecto Económico que corresponda.).

Por lo tanto, el señalamiento que realiza la inconforme es erróneo e infundado, toda vez que tal y como se señaló en el fallo, al cual la inconforme contraviene, **"EN RAZÓN DE QUE SU PROPOSICIÓN FUE LA SOLVENTE MAS BAJA"**, la adjudicación del contrato se realizó, a la propuesta que en este caso presento los precios más bajos, **siendo la empresa Control de Fluidos Industriales, S.A. de C.V., toda vez que al existir dos propuestas solventes que, como tales reunían las condiciones técnicas, legales y económicas necesarias, esta convocante adjudicó el contrato a la empresa en comento, en razón de que ésta ofreció un precio más bajo que la empresa Materiales Industriales de México, S.A. de C.V.**

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente señalado, reiteramos que esta convocante actuó en estricto apego a la Ley de la materia durante todas y cada una de las etapas y eventos del Procedimiento, de igual forma lo hizo al emitir el Fallo correspondiente, mismo que se pronunció en el sentido que ofreciera las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, buscando en todo momento proteger la integridad física de los trabajadores de este Centro de Negocios."

PXR-SP-RMH-UIPGN-698-2010

"1.- Con relación a lo indicado en el **PRIMER AGRAVIO** descrito en el escrito de inconformidad de MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S, A. DE C.V.,

.../

En respuesta a lo señalado por la inconforme, en lo correspondiente a lo puntualizado como **PRIMER AGRAVIO**, la "CONVOCANTE ó PEMEX REFINACIÓN manifiesta, que el inconforme MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S. A. DE C.V., indica en la hoja 1 y 2 del folleto **SDS A2010-31** que integra en su propuesta técnica, la válvula modelo **V2-RB** de 4 vías para estación de trapeo.

En la hoja 1 y 2 del folleto **SDS A2010-31**, la válvula de cuatro vías modelo **V2-RB** en la sección "**CONSTRUCCIÓN**", únicamente indica que la válvula de entrada y la válvula de salida cuentan con el mecanismo para ser operadas manualmente como se indica en el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

punto 16 del diagrama de "CONSTRUCCIÓN", y la válvula de prueba operacional de entrada y válvula de prueba operacional de salida NO indican un mecanismo para ser operadas manualmente (va sea volante, barra, cruceta o cualquier mecanismo que permita la OPERACIÓN MANUAL), como se observa en el punto 22 del diagrama de construcción.

Cabe resaltar que el "personal operativo en cumplimiento al Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y a los procedimientos específicos de operación instituidos en este centro de negocios, **utiliza como parte de su equipo de protección personal guantes de carnaza como medida de seguridad para salvaguardar su integridad física.**

Los circuitos de vapor en los que se utilizarán las trampas de vapor y válvulas de cuatro vías manejan fluidos (vapor y condensado) con alta temperatura (180°C y 360°C) y para evitar golpes de ariete en tuberías y circuitos, se debe purgar frecuentemente el condensado por las partes bajas y verificar el funcionamiento correcto de las trampas de vapor (artículo 54 del Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios), por lo tanto y con el objetivo de evitar que durante la operación de dichos accesorios el personal pudiera quemarse, deben utilizar guantes de carnaza.

En el Modelo de válvula de cuatro vías V2-RB que MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S. A. DE C.V., integra en su propuesta técnica, describe en los folletos de construcción que la válvula de prueba operacional de entrada y válvula de prueba operacional de salida (punto 22 de la sección de "CONSTRUCCIÓN"), **NO** presentan un accesorio o mecanismo (va sea volante, barra, cruceta o cualquier mecanismo que permita la operación manual), que permita ser operadas manualmente, tomando en consideración que el personal operativo en todo momento utiliza guantes de carnaza, como equipo de protección personal para evitar quemaduras al tener contacto con las referidas válvulas, las cuales como ya se menciono, alcanzan temperaturas que oscilan entre los 180°C y 360°C, razón por la cual las normas de seguridad hacen obligatorio el uso de guantes de carnaza.

Aunado a lo anterior, y derivado a las características físico-químicas del vapor y condensado, comúnmente se llega a dificultar que las válvulas puedan ser operadas manualmente, por quedarse atorada o pegada, teniendo la necesidad incluso de usar un dispositivo mecánico externo como palanca (personal operativo utiliza grifas o ganchos) para poder aflojar y así volver a operar manualmente la válvula; Por consiguiente y como se puede observar (punto 22 de la sección de "CONSTRUCCIÓN"), la válvula de prueba operacional de entrada y válvula de prueba operacional de salida propuesta por la inconforme, presentan una característica que no permite que sean operadas manualmente, tal y como esta convocante lo solicitó en las bases de convocatoria, en lo correspondiente al Documento 2 referente a las Especificaciones Técnicas, lo que impide que sea operada manualmente, por lo tanto se imposibilita el uso de una palanca mecánica (grifa o gancho) para aflojar en caso de que se queden pegadas por los motivos ya descritos, por lo tanto, esta convocante determinó que la válvula modelo V2-RB de cuatro vías indicada en la propuesta técnica de la inconforme (documento 6) **NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2** (especificaciones técnicas) de las bases de Licitación Pública Internacional No. POT163004 que a la letra dice:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR DE FLUJO UNIVERSAL (DFU) CON 4 VALVULAS INTEGRADAS TIPO PISTÓN OPERADAS MANUALMENTE.

Por lo tanto, la propuesta presentada por la inconforme **no cumple técnicamente** de acuerdo a lo indicado en el punto 16 (método y criterios de evaluación de las propuestas), punto 16.1 (evaluación de requisitos técnicos) de las bases de licitación, incisos A) que a la letra dice:

A) Se verificará que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y en su caso lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

El licitante en su propuesta técnica no cumple con lo indicado en el punto 12 (causas de desechamiento), punto 12.1.2 (para requisitos de carácter técnico) de las bases de licitación, que a la letra dice:

Punto en estas bases: 6, A) y 8, C).

Requisitos solicitados:

Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el **documento 6**, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los bienes que propone conforme a lo solicitado en el **documento 2**, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Se deberán describir los bienes propuestos.

El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información:

- nombre o razón social y domicilio del licitante
- número de licitación.

Causas de desechamiento:

No incluir toda la información contenida en el documento 2.

Punto en estas bases: 8, C).

Requisitos solicitados:

Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma (español).

Causas de desechamiento:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Que los anexos técnicos y folletos no estén relacionados con la información contenida en el documento 2.

Por todo lo anterior expuesto, esta convocante manifiesta y aclara, que lo señalado por la inconforme, en el sentido de que esta convocante, determinó que su propuesta NO cumplía técnicamente por NO presentar "VOLANTE", es falso, subjetivo y carente de fundamento legal, toda vez que en ningún momento esta convocante solicitó en el documento 2 que los bienes ofertados contaran con un aditamento específico que permitiera su operación de forma manual, con lo que se demuestra que con la finalidad de NO coartar la libre participación, no se solicitó aditamento o dispositivo específico que permitiera que las válvulas sean operadas manualmente, por lo que este aditamento o dispositivo podría ser volante, barra o cruceta, que permitiera el uso de guante de carnaza para protección de los operadores, y no una herramienta especial para el bloqueo o apertura de las válvulas (como pueden ser pinzas, llaves, etc.), como se aprecia en la propuesta de la inconforme.

2.- Con relación a lo indicado en el **SEGUNDO AGRAVIO**, señalado en el escrito de inconformidad de la empresa MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S. A. DE C.V., y que se transcribe a continuación:

.../

En atención a lo señalado por la inconforme en este punto, esta "CONVOCANTE" ó PEMEX REFINACIÓN manifiesta, que el inconforme MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S. A. DE C.V., en forma tendenciosa y buscando en todo momento confundir a esa H. Autoridad indica que el modelo **V2-RB** de la válvula de cuatro vías que oferta en su propuesta técnica, en el folleto **SDS A2010-31**, hoja 2, en la sección **ARREGLO DE VÁLVULAS**, diagrama de flujo, se señalan con simbología las cuatro válvulas con sus volantes tomando como base la NORMA ISA-5.1-1984 (R 1992) "INSTRUMENTS SYMBOLS AND IDENTIFICATION", con el símbolo indicado en la TABLA 6.5 "Actuator symbols". Lo anterior es completamente falso ya que físicamente sólo la válvula de entrada y salida cuentan con volante para su operación manual y la válvula de prueba operacional de entrada y válvula de prueba operacional de salida **no cuentan físicamente con volante o con cualquier otro mecanismo que permita ser operadas manualmente.**

Por lo anterior, esta convocante aclara que lo señalado en la norma de manera general, en lo correspondiente a la tabla 6.5 y 6.6, es en referencia a que no se utiliza un dispositivo electrónico para su cierre o apertura, por lo que su operación es manual, mas sin embargo y dadas las características del bien ofertado por la inconforme, las válvulas que no cuentan con mecanismo que permita la sola utilización de la mano de los operarios, lo que da por consecuencia que se tenga que utilizar una herramienta externa como pueden ser pinzas, llaves, etc., lo que por los argumentos ya vertidos por esta convocante, dificulta la operación rápida e inmediata del personal operario, con los consecuentes riesgos a la integridad física por las temperaturas de los fluidos que maneja.

Por lo tanto, aunque por simbología en el folleto SDS A2010-31, hoja 2, en **ARREGLO DE VÁLVULAS** diagrama de flujo, para el modelo **V2-RB** para la válvula de prueba operacional



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

de entrada y válvula de prueba operacional de salida indican volante, físicamente dichas válvulas no tienen volante y solo presentan un accesorio tal como se indica en el folleto SDS A2010-31, hoja 1 en la sección CONSTRUCCIÓN (punto 22), que no permite su operación en forma manual utilizando guantes de cárnaza, toda vez que el personal que las opera los utiliza como equipo de protección para evitar quemaduras y cumplir con las normas de seguridad.

Cabe resaltar que el licitante ganador CONTROL DE FLUIDOS INDUSTRIALES, S. A. de C. V., en su propuesta técnica oferta trampa termodinámica con distribuidor de flujo universal de cuatro vías con válvulas de pistón operadas manualmente, las que presentan volante que permiten su operación manual (se anexa folleto de hoja técnica FI-S1602-02 Edición 3-Rev. 2 del DFU Trampa termodinámica 4 vías de flujo distribuido con distribuidor de flujo universal con 4 válvulas integradas tipo pistón.

Con todo lo antes descrito por la "CONVOCANTE" ó PEMEX REFINACIÓN, se demostró que lo que argumenta el inconforme MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S. A. DE C.V, en el PRIMER Y SEGUNDO motivo de agravios es falso y sin fundamento y en ningún momento la "CONVOCANTE" ó PEMEX REFINACIÓN incurrió en una falsa apreciación de la realidad y en una incorrecta aplicación de la normatividad, por lo que se ratifica que la propuesta técnica del inconforme MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S. A. DE C.V, no cumple técnicamente de acuerdo a lo indicado en el punto 16 (método y criterios de evaluación de las propuestas), punto 16.1 (evaluación de requisitos técnicos) de las bases de licitación, incisos A) que a la letra dice:

A) Se verificará que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y en su caso lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

El licitante en su propuesta técnica no cumple con lo indicado en el punto 12 (causas de desechamiento), punto 12.1.2 (para requisitos de carácter técnico) de las bases de licitación, que a la letra dice:

Punto en estas bases: 6, A) y 8, C).

Requisitos solicitados:

Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el **documento 6**, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los bienes que propone conforme a lo solicitado en el **documento 2**, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Se deberán describir los bienes propuestos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información:

- nombre o razón social y domicilio del licitante
- número de licitación.

Causas de desechamiento:

No incluir toda la información contenida en el documento 2.

Punto en estas bases: 8, C).

Requisitos solicitados:

Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma (español),

Causas de desechamiento:

Que los anexos técnicos y folletos no estén relacionados con la información contenida en el documento 2.

En este orden de ideas, y toda vez que ha quedado demostrado que la empresa inconforme no cumplió con lo solicitado en las bases de licitación, al ofertar bienes que no cumplen con lo solicitado por esta convocante y que de ser adquiridos, se pone en riesgo la integridad física del personal operario de este centro de trabajo; por lo que esta convocante considera importante mencionar, que son los propios tribunales en materia administrativa, los que señalan que las bases son la fuente principal del derecho y de las obligaciones de la convocante y de sus proveedores y contratistas, y por ello dice, sus reglas deben cumplirse de una manera estricta de tal forma que su violación o incumplimiento, implicaría una violación al contrato que en su caso llegara a firmarse y es por ello, que esta convocante, como una obligación primaria e ineludible, debe proceder a revisar cuidadosamente si los concursantes cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases de la licitación, pues solo de esa manera se puede garantizar a la entidad que el contrato respectivo no está viciado de origen. "

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional No. P0TI631004, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando anterior, poniéndose a disposición de la inconforme para el efecto de que de considerarlo pertinente y de resultar procedente ampliara los motivos de impugnación hechos valer.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

VIII.- Por Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de ampliación de inconformidad, de la empresa inconforme **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

IX.- Por acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2010, se emitió acuerdo por virtud del cual la empresa **CONTROL DE FLUIDOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, no desahogó la vista que se le ordenó dar, en su calidad de tercera interesada, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

X.- Por Acuerdo de fecha 14 de enero de 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en su escrito inicial de inconformidad de fecha 5 de septiembre de 2010, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-1571-2010 de fecha veinte de octubre de dos mil diez, con el cual rinde el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante Acuerdo de fecha 20 de enero de 2011, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 14 de enero de 2010, referidas en el considerando X de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **CONTROL DE FLUIDOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de fecha 27 de enero de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **CONTROL DE FLUIDOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, tercero interesado, dentro del periodo concedido, teniéndoseles por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.- Por Acuerdo de fecha 1º de marzo de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional P0TI631004,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2º, fracción II, 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 29 de septiembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional P0TI631004, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la inconforme **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme:

- Tal desechamiento resulta indebido toda vez que la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, se apegó a lo establecido en las bases de licitación en particular en el numeral 8 inciso c), es decir, realizó una propuesta en el documento 6 detallando claramente las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en el Documento 2, señalando el requerimiento de la convocante el cual es de 4 válvulas integradas tipo pistón operadas manualmente.
- Asimismo, que en la propuesta de la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, el modelo de la válvula ofertada aún y cuando la convocante no requiere ni señaló los volantes en el documento 2, en el soporte técnico si está señalada las cuatro válvulas con sus volantes.
- Por último, que su oferta económica resultaba inferior que la de la diversa licitación que resultó adjudicada de la solicitud de Pedido No. 10274176, partida 1, y que por tal motivo la convocante debió de analizar su propuesta técnicamente con mayor cuidado.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública Internacional No. P0TI631004, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública Internacional No. P0TI631004, A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto y haber sido depositado previamente en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales "Compranet" de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que la Licitación Pública Internacional No. P0TI631004, tiene por objeto la adquisición de bienes, consistentes en: **"TRAMPAS DE VAPOR"**.

En la base 12 relativa a las causales de desechamiento, se establece lo siguiente:

12. Causales de desechamiento;

12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

Asimismo, el punto 12.1.2 de las bases establece lo siguiente:

12.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6, A) y 8, C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el	Que se presente el Documento.	NO presentar el Documento.
		Que el Documento se encuentre redactado en idioma español.	NO presentar el Documento redactado en idioma español.
		Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2.	NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

	<p>Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre o razón social y domicilio del licitante. Número de Licitación. <p>sobres</p>	<p>Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>NO se encuentra firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3).</p> <p>NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.</p>
<p>8, C)</p>	<p>Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma (español).</p>	<p>Que se presenten los anexos técnicos y folletos.</p> <p>Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma español.</p> <p>Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>	<p>NO presentar los anexos técnicos y folletos.</p> <p>NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma español.</p> <p>Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>

Por su parte, la base 16.1, relativa a la Evaluación de requisitos técnicos, dispone:

16.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A), B), C), H, N), P) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.
- C) La evaluación se hará por ~~(partida, exposición)~~.

De igual manera, dentro de las mismas bases de licitación se localiza el Documento 2, relativo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, mismas que señalan lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
No. POT1631004

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10274176

Partida/Posición	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	TRAMPA DE CONDENSADO TIPO TERMODINAMICA DE 4 VIAS	359	PZA	<p>TRAMPA DE CONDENSADO TIPO TERMODINAMICA DE 4 VIAS</p> <p>Norma o código ANSI B16.34</p> <p>Especificación cuerpo válvula AISI-420F</p> <p>Tipo de tapa Roscada (ISOTAPA)</p> <p>Material tapa AISI-416</p> <p>Tipo de extremos Roscados</p> <p>Material disco AISI-420</p> <p>Material cámara de control AISI-304</p> <p>Material cápsula del cuerpo No aplica</p> <p>Accesorios Filtro integ. y válvula 4 vias</p> <p>Material filtro AISI-304</p> <p>Perforaciones (MESII)/(PULG) 28</p> <p>Material tapón NO APLICA</p> <p>Temp máxima trabajo (°F) 800</p> <p>Capacidad descarga (Kg/hr) (200-1400)</p> <p>Presión de trabajo (psi) (3.5-600)</p> <p>Presión máxima vapor (psi) 725</p> <p>Diámetro (Pulg) 3/4</p> <p>Modelo UTDSE con tapa para operación y servicio a la intemperie (isotapa) con distribuidor de flujo universal (DFU) con 4 válvulas integradas tipo-piston operadas manualmente.</p>

NOTAS ESPECÍFICAS.

- 1.- EL PROVEEDOR DEBERA SUMINISTRAR EL MATERIAL DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.
- 2.- EL MATERIAL DEBERA SER TRANSPORTADO EN FORMA ADECUADA, PARA EVITAR DAÑOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA Y ALMACENAJE. ASIMISMO DEBE VENIR DEBIDAMENTE ETIQUETADO E IDENTIFICADO.
- 3.- EL MATERIAL DEBERA SER ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE MATERIALES DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", CLAVE 3030, EN TULA DE ALLENDE HIDALGO, EL TRANSPORTE EN QUE SE ENTREGUE EL MATERIAL DEBERA CONTAR CON SEGURO DE COBERTURA ANPLIA Y MATACHISPAS, EL PERSONAL QUE HAGA LA ENTREGA DEBERA CONTAR CON SU EQUIPO DE SEGURIDAD, ZAPATOS DE SEGURIDAD, LENTES Y CASCO CON BARBIQUEJO CONTRA IMPACTO Y OVEROL COLOR NARANJA 100% ALGODÓN.
- 4.- TRAMPAS DE CONDENSADO PARA CIRCUITOS DE VAPOR, SOL.04-01-0004/10, SOLICITADOS POR EL ING. RAYMUNDO ACOSTA CHAVARRIA DE U.I.P.G.N.

b) Propuesta de la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Internacional No. POT1631004, Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Que la empresa ahora inconforme, incluyó dentro de su propuesta técnica, el Documento 6, referente a la Proposición Técnica y Económica, en el que, en lo que hace a la posición 01, ofertó lo siguiente:

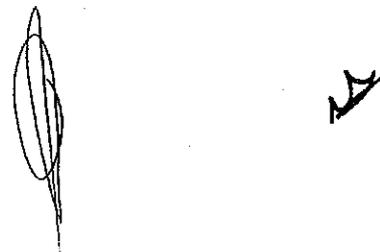


DOCUMENTO 6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POT1631004
PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

Nº. Posición	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Bienes (Incluir las especificaciones, denominación, el fabricante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento)	Plazo de Entrega	Precio Unitario sin I.V.A. (\$) USD	Importe Total sin I.V.A. (\$) USD
1	359	PZA	<p>TRAMPA DE CONDENSADO TIPO TERMOANALIZA DE 4 VÍAS</p> <p>Memoria código ANSI B16.34 Especificación cuerpo válvula ANSI 400 Tipo de terna Roscas BSCTAPA Material terna ANSI 41E Tipo de extremos Flanjos Material disco ANSI 400 Material cámara de control ANSI 304 Material ciprota del cuerpo Ho advice Accesorios Filtro integrado y válvula de 4 vías Material filo ANSI 304 Perforaciones (DESIGN) 1000 1000 1000 Material tapón Tiempo entrega trabajo 120 días Caudal máximo designado 1000 GPM Presión de trabajo 150 PSIG Presión máxima en diseño (P&ID) MARCAS: TLV MODELO: EP2ANV El cuerpo tendrá un cuerpo de trampa (a) condensado y válvula de 4 vías, SE ANEXAN FICHAS TÉCNICAS) TAMAÑO: 10" CONEXIÓN: NPT (PROCESADO)</p> <p>SUBMITIDO DE TRAMPA DE CONDENSADO TIPO TERMOANALIZA DE 4 VÍAS CON FILTRO INTEGRADO, CON TAPA PARA OPERACIÓN Y SERVICIO A LA INTENSIDAD ISO (API) CON UN BARRIL DE FLUJO UNIVERSAL (DFU) CON 4 VÁLVULAS INTEGRADAS TIPO PISTÓN OPERADAS MANUALMENTE, PARA UTILIZACIÓN EN ESTACIONES DE TRAMPEO Y RECUPERACIÓN DE CONDENSADO.</p> <p>CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Diseño modular que permite el transporte e instalación en 15 minutos. 2.- Diseño accionar que permite instalar la trampa en cualquier posición, de acuerdo con las necesidades de la instalación. 3.- Caucho integrado en la terna (BSCTAPA), para operación y servicio a la instalación. 4.- Material termoplástico que resiste un tiempo rápido mediante un efecto termoplástico integrado en el medio termoplástico. 5.- Terna y cuerpo termoplástico que aseguran un estát funcionamiento sin la necesidad de pintura o galvanizado. 6.- Espartales de trabajo en acero inoxidable estructural. 7.- Protección completa y de diseño variable (a) minimiza el tiempo de instalación y facturación se adapta a los requerimientos de la planta. 8.- Conexión en una válvula integrada de fusión mediante que aseguran como fugas por las etapas, mediante un accesorio que puede operarse manualmente. 9.- Proporción a este tamaño y de larga duración ya que el tapón y el cuerpo se fabrica con espaldas autoventiladas con espaldas. 10.- Permiten el mantenimiento de la trampa en cualquier momento sin la necesidad. 11.- Filtro integrado a la entrada de la trampa que asegura una operación libre de problemas. 	60 DIAS	\$ 1,015.00	\$ 364,385.00
Sub -Total					\$ 364,385.00	USD

Continúa en la Hoja 2 de 2

Asimismo, la ahora inconforme incluyó dentro de su propuesta la Hoja de Especificaciones Técnicas de las "TRAMPAS DE VAPOR", TLV, Válvula de 4 Vías, Estación de Trampeo, Modelo V2 (SDS A2010-31) que ofertó, documento en el cual, por lo que hace al distribuidor de flujo universal (DFU) con 4 válvulas integradas tipo pistón operadas manualmente, indica lo siguiente:



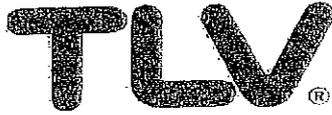


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.



SDS A2010-31

VALVULA DE 4 VIAS

1

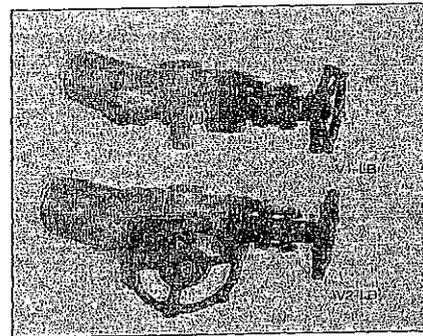
ESTACION DE TRAMPEO

Modelo V2

VALVULA DE 4 VIAS PARA ESTACION DE TRAMPEO CON FILTRO DE ENTRADA INTEGRADO

Distribuidor de flujo universal (DFU) con 4 válvulas integradas tipo pistón operadas manualmente para utilizarse en instalaciones de trapeo y recuperación de condensado.

- 1.- Todos los componentes en contacto con el fluido son de acero inoxidable.
- 2.- Robusta, compacta y de diseño versátil que minimiza el espacio de instalación y fácilmente se adapta a los requerimientos de la planta.
- 3.- Construida con válvulas de fuelles sellados que aseguran cero fugas por las empaquetaduras con accionamiento tipo pistón operadas en forma manual.
- 4.- Proporciona sello hermético y de larga duración ya que el tapón y el asiento se fabrican con superficies endurecidas con estelite.
- 5.- Permite el reemplazo de la trampa en minutos.
- 6.- Filtro integrado a la entrada de área superficial amplia que asegura una operación libre de problemas.
- 7.- Integra en una sola unidad 4 válvulas de las cuales 2 válvulas son para el bloqueo a la entrada y salida y otras 2 válvulas son para la prueba operacional de la trampa de vapor.

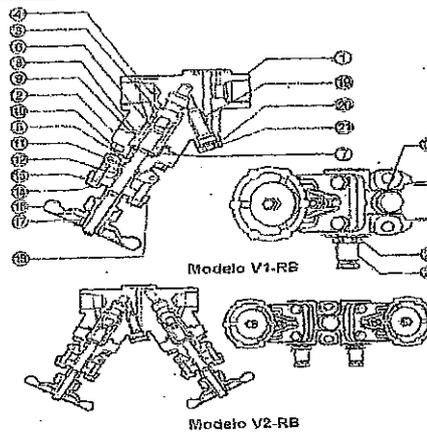


ESPECIFICACIONES

Modelo	V2RB/V2LB	
Conexión	Roscada	Soldable
Tamaño (pulgadas)	1/2", 3/4"	
Cantidad de Válvulas	1 válvula de entrada, 1 válvula de salida y 2 válvulas para prueba operacional de la trampa	
Presión de Operación Máxima (kg/cm²) PMO	46	
Temperatura de Operación Máxima (°C) TMO	440	
PRESIÓN DE VAPOR MÁXIMA (kg/cm²) PMA: 54		

CONSTRUCCION

No.	Descripción	Material	ASTM/AISI
1	Cuerpo	Acero inoxidable	AISI420F
2	Bonete	Acero inoxidable	AISI420F
3	Tapón	Acero inoxidable + estelite	A276-304
4	Asiento	Acero inoxidable + estelite	A276-410
6	Vástago	Acero inoxidable	A276-410
6	Fuelles	Acero inoxidable	AISI316L
7	Brida de fuelles	Acero inoxidable	A276-316
8	Empaque inferior del bonete	Grafito/Acero inoxidable	Grafito/AISI316L
9	Empaque superior del bonete	Grafito/Acero inoxidable	Grafito/AISI304
10	Tornillos del bonete	Alloy	A193 Gr.B7
11	Empaques	Grafito	Grafito
12	Buje	Acero inoxidable	A276-410
13	Preñse	Acero inoxidable	AISI304
14	Tornillo de sujeción	Alloy	A193 Gr.B7
16	Arandela	Acero al carbón	A194 Gr.2H
16	Volante	Acero al carbón	A216 Gr.WCB
17	Arandela	Acero al carbón	AISI1025
18	Placa de identificación	Acero inoxidable	AISI304
19	Filtro	Acero inoxidable	AISI304
20	Empaque del filtro	Acero inoxidable	AISI316L
21	Tapón del filtro	Acero inoxidable	AISI303
22	Válvulas para prueba operacional	Acero inoxidable	AISI420F
23	Empaques	Acero inoxidable	AISI316L





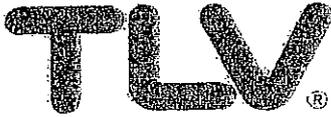
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

SDS A2010-31



Manufacturer ISO 9001 / ISO 14001
TLV CO., LTD.
Kakogawa, Japan
a approval by ISO 9001:2008 / 14001

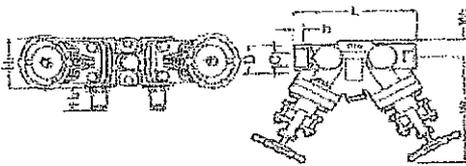
ARREGLO DE VALVULAS

Modelo	V2-RB	V2-LB
Vista Superior		
Diagrama de Flujo		
Dirección de Flujo	A la Derecha	A la Izquierda
Válvula de Entrada	SI	SI
Válvula de Salida	SI	SI
Válvula de prueba operacional de entrada	SI	SI
Válvula de prueba operacional de salida	SI	SI
Modelos de Trampas de Vapor que pueden instalarse en la estación de trapeo	S3 / S5 / S5H FP32 L21 / L32	

DIMENSIONES

• V2-RL • V2-RB • V2-LB

Roscada



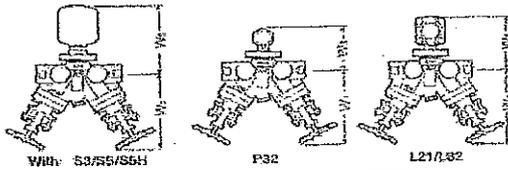
Tamaño	V2-RL • V2-RB • V2-LB						Rosca		Rosca ^a		Peso (kg)
	L	H	H1	W1	W2	ØD	ØG		t1		
							JIS	ASME			
15							22.2	21.8	13	5.8	
20	160	70	38	180	26	36	27.7	27.2	13	6.8	

NOTA: otras rosca disponibles.

ASME B16.34

Se muestran los modelos V1-RB y V2-RB, V1-LB y V2-LB son invertidas (La dirección de flujo es opuesta)

• Trampas Ensambladas (QuickTrap)



Modelo	W1 (mm)	W2 (mm)	Weight (kg)	
			With V1	With V2
S3	180	142	4.2	6.7
S5		126		
S5H		172	4.7	7.1
FP32		88	4.1	6.5
L21/L32		110	4.4	6.8



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

c) Fallo de la Licitación Pública Internacional No. P0TI631004 de fecha 29 de septiembre del 2010, solicitud de pedido 10274176. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, desechar la misma, por los siguientes motivos:

FALLO

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P0TI631004	SOLICITUDES DE PEDIDO 10274176
OBJETO DE LA LICITACION: TRAMPAS DE VAPOR	

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 29 días del mes de Septiembre de 2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 55 Fracc. II, inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley) y Artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante Disposiciones), se emite el presente fallo sobre la Adjudicación del Contrato en los siguientes terminos:

EVALUACION TECNICA

El responsable de la evaluación técnica es el Ing. Gustavo Grande Mejía que tiene el cargo de Encargado de la Jefatura de la Unidad de Ingeniería de Procesos y Gestión de Negocio de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex, el cual fue emitido mediante oficio EXR-SR-01/14/10/12/0652/2010, de fecha 28 de septiembre de 2010, y recibida en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios el 29 de septiembre de 2010, conforme a la "Evaluación de Requisitos Técnicos" indicados en el punto 16.1 de las Bases de Licitación:

MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TÉCNICO DE LA COMPAÑÍA RAWSON MEXICANA, S. A. DE C. V. A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P0TI631004, SOLICITUD DE PEDIDO No. 10274176.

No.	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTOS
1	<p>EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA (DOCUMENTO 6) NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. P0TI63004 QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>DISTRIBUIDOR DE FLUJO UNIVERSAL (DFU) CON 4 VALVULAS INTEGRADAS TIPO PISTÓN OPERADAS MANUALMENTE.</p> <p>DE ACUERDO A LAS HOJAS DE</p>	<p>EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA (DOCUMENTO 6) NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. P0TI63004 QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>DISTRIBUIDOR DE FLUJO UNIVERSAL (DFU) CON 4 VALVULAS INTEGRADAS TIPO PISTÓN OPERADAS MANUALMENTE.</p> <p>DE ACUERDO A LAS HOJAS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA TLV "TRAP STATION" MODEL V1/V2 DEL DISTRIBUIDOR DE CUATRO VÍAS QUE EL</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P0T1631004	SOLICITUDES DE PEDIDO 10274176
OBJETO DE LA LICITACIÓN: TRAMIAS DE VAPOR	

MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA COMPAÑÍA MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL S. V. DE C. V. A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P0T1631004, SOLICITUD No. 10274176.

No.	MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTOS
1	<p>EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA (DOCUMENTO 6) NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. P0T163004 QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>DISTRIBUIDOR DE FLUJO UNIVERSAL (DFU) CON 4 VALVULAS INTEGRADAS TIPO PISTÓN OPERADAS MANUALMENTE.</p> <p>DE ACUERDO A LAS HOJAS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA TLV "TRAP STATION" MODEL V1/V2 DEL DISTRIBUIDOR DE CUATRO VÍAS QUE EL LICITANTE INTEGRA EN SU PROPUESTA TÉCNICA (DOCUMENTO 6), SE OBSERVA QUE ÚNICAMENTE EN DOS DE LAS CUATRO VÁLVULAS TIENEN VOLANTE PARA SU OPERACIÓN MANUAL Y LO QUE SE SOLICITA ES QUE LAS CUATRO VÁLVULAS PUEDAN SER OPERADAS EN FORMA MANUAL.</p>	<p>EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA (DOCUMENTO 6) NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. P0T163004 QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>DISTRIBUIDOR DE FLUJO UNIVERSAL (DFU) CON 4 VALVULAS INTEGRADAS TIPO PISTÓN OPERADAS MANUALMENTE.</p> <p>DE ACUERDO A LAS HOJAS DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA TLV "TRAP STATION" MODEL V1/V2 DEL DISTRIBUIDOR DE CUATRO VÍAS QUE EL LICITANTE INTEGRA EN SU PROPUESTA TÉCNICA (DOCUMENTO 6), SE OBSERVA QUE ÚNICAMENTE EN DOS DE LAS CUATRO VÁLVULAS TIENEN VOLANTE PARA SU OPERACIÓN MANUAL Y LO QUE SE SOLICITA ES QUE LAS CUATRO VÁLVULAS PUEDAN SER OPERADAS EN FORMA MANUAL.</p> <p>POR LO TANTO, LA PROPUESTA TÉCNICA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 16 (MÉTODO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS), PUNTO 16.1 (EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, INCISOS A) QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>B) E VERIFICARÁ QUE LOS BIENES PROPUESTOS CUMPLAN CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, Y EN SU CASO LO QUE SE HAYA ASENTADO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p> <p>EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL PUNTO 12 (CAUSAS DE DESECHAMIENTO), PUNTO 12.1.2 (PARA EQUISTOS DE CARÁCTER TÉCNICO) DE LAS</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

FALLO

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. POTIG31004	SOLICITUDES DE PEDIDO 10274176
OBJETO DE LA LICITACION: TRAMPAS DE VAPOR	

	<p>BASES DE LICITACIÓN, QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>PUNTO EN ESTAS BASES: 6, A) Y 8, C).</p> <p>REQUISITOS SOLICITADOS:</p> <p>ENTREGAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SU PROPUESTA EN SOBRE(S) CERRADO(S) EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO EN LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE LA CONTENGA, UTILIZANDO EL DOCUMENTO 6, EN DONDE DEBERÁ DETALLAR CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES QUE PROPONE CONFORME A LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2, Y EN SU CASO, LO QUE SE HAYA ASENTADO EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. INDICANDO EL NÚMERO DE POSICIÓN O PARTIDA DE QUE SE TRATE, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA Y MODELO, ASÍ MISMO DEBERÁ MANIFESTAR EL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE PROPONE.</p> <p>SE DEBERÁN DESCRIBIR LOS BIENES PROPUESTOS. EL SOBRE CERRADO DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL LICITANTE • UMERO DE LICITACIÓN. <p>CAUSAS DE DESECHAMIENTO:</p> <p>NO INCLUIR TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO 2.</p> <p>PUNTO EN ESTAS BASES:</p>
--	---



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

FALLO

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P011631004	SOLICITUDES DE PEDIDO 10274176
OBJETO DE LA LICITACION TRAMPAS DE VAPOR	

	8, C). REQUISITOS SOLICITADOS: ENTREGAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA ANEXOS TÉCNICOS Y FOLLETOS EN EL IDIOMA (ESPAÑOL). CAUSAS DE DESECHAMIENTO: QUE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y FOLLETOS NO ESTÉN RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO 2.
--	---

- LA PROPUESTA TÉCNICA (DOCUMENTO 6) DE LA COMPAÑÍA "CONTROL DE FLUIDOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V.", SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON TODO LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL PUNTO 16 (MÉTODO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PUNTO 16.1 (EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS INCISO A) Y B), DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- LA PROPUESTA TÉCNICA (DOCUMENTO 6) DE LA COMPAÑÍA "MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO S. A. DE C. V.", SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON TODO LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL PUNTO 16 (MÉTODO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PUNTO 16.1 (EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS INCISO A) Y B), DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

EVALUACION ECONOMICA

El responsable de la evaluación económica que sustenta el presente fallo es el Lic. Alejandro Wilson Ordaz, que tiene el cargo de Especialista en Adquisiciones del Departamento de Adquisiciones en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación.

La evaluación económica, se llevó a cabo conforme a los "Criterios de Evaluación de Aspectos Económicos", indicados en el punto 16.2 de las Bases a la Licitación, mediante el cual se consideró que los precios ofertados por los licitantes son aceptables para Pemex Refinación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 29 de septiembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional P0TI631004, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la inconforme **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme:

- Tal desechamiento resulta indebido toda vez que la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, se apegó a lo establecido en las bases de licitación en particular en el numeral 8 inciso c), es decir, realizó una propuesta en el documento 6 detallando claramente las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en el Documento 2, señalando el requerimiento de la convocante el cual es de 4 válvulas integradas tipo pistón operadas manualmente.
- Asimismo, que en la propuesta de la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, el modelo de la válvula ofertada aún y cuando la convocante no requiere ni señaló los volantes en el documento 2, en el soporte técnico si está señalada las cuatro válvulas con sus volantes.
- Por último, que su oferta económica resultaba inferior que la de la diversa licitación que resultó adjudicada de la solicitud de Pedido No. 10274176, partida 1, y que por tal motivo la convocante debió de analizar su propuesta técnicamente con mayor cuidado.

Sobre el particular, y luego del análisis realizados al escrito inicial de inconformidad de fecha 5 de septiembre de 2010, interpuesto por la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, se desprende que hace valer diversos motivos de inconformidad relacionados con el desechamiento de su propuesta técnica dentro del fallo de fecha 29 de septiembre del 2010, correspondiente al proceso licitatorio No. P0TI631004, señalando como primer agravio, lo siguiente:

PRIMER AGRAVIO.

EN EL ACTO DE FALLO LA CONVOCANTE INDEBIDAMENTE DESECHO LA PROPUESTA TECNICA DE MI REPRESENTADA MIRZHE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL S.A DE C.V POR EL SIGUIENTE MOTIVO EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACION Y QUE A LA LETRA DICE:

.../ DICE LA CONVOCANTE EN EL FALLO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

1.-... () SE OBSERVA QUE ÚNICAMENTE EN DOS DE LAS CUATRO VALVULAS TIENEN VOLANTE PARA SU OPERACIÓN MANUAL Y LO QUE SE SOLICITA ES QUE LAS CUATRO VALVULAS PUEDAN SER OPERADAS EN FORMA MANUAL.

POR LO TANTO A ESTO QUE DICE LA CONVOCANTE EN MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA TANTO TÉCNICO, LÓGICA Y JURÍDICAMENTE NO LE ASISTE LA RAZÓN POR LO SIGUIENTE:

COMO PODRÁ OBSERVAR ESTE H. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, MI REPRESENTADA EN APEGO A LO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN PARTICULAR EN EL NUMERAL 8 INCISO C) MI REPRESENTADA CUMPLIO CON LOS REQUISITOS AHÍ SEÑALADOS ES DECIR REALIZO UNA PROPUESTA EN EL DOCUMENTO 6 DETALLANDO CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES QUE SE PROPUSIERON EN ATENCIÓN A TODOS LOS REQUERIMIENTOS DEL DOCUMENTO 2 Y COMO PODRÁ COMPROBARSE QUE EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES EN NINGUNA PARTE SE SOLICITA Y QUE A LA LETRA ESTABLEZCA VOLANTE PARA SU OPERACIÓN MANUAL.

MÁS SIN EMBARGO LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA SI SEÑALA EL REQUERIMIENTO DE LA CONVOCANTE EL CUAL ES DE 4 VALVULAS INTEGRADAS TIPO PISTÓN OPERADAS MANUALMENTE. SE ANEXA COPIA DEL DOCUMENTO 6 QUE MI REPRESENTADA OFERTO EN SU PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA PARA QUE EL H. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PUEDA CORROBORAR LO AQUÍ EXPUESTO.

POR LO QUE ENTONCES RESULTA SUMAMENTE VAGO Y ABIERTO Y POR TANTO ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO POR DEJAR A LIBRE ARBITRIO DE LA AUTORIDAD LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER LICITANTE Y DESECHAR LAS PROPUESTAS SIN RAZONAMIENTOS LÓGICOS, JURÍDICOS ES DECIR DAR MOTIVOS CON REQUERIMIENTOS NO SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN DOCUMENTO 2 O EN LO MANIFESTADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES TÉCNICAS A LAS BASES DE LICITACIÓN, COMO ES EL "VOLANTE" Y CON ESTO QUERER JUSTIFICAR SU MOTIVO Y TRATAR DE FUNDARLO CON LAS MISMAS BASES DE LA LICITACIÓN.

ENTONCES DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE DESPRENDE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL, MATERIAL, NI OPERATIVO ALGUNO PARA QUE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA SEA CALIFICADA COMO ACORDE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA, MÁXIME QUE LAS 4 VALVULAS INTEGRADAS TIPO PISTÓN SON PARA SER OPERADAS MANUALMENTE, TAL COMO SE SEÑALA EN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA POR SER UN REQUERIMIENTO SOLICITADO EN EL DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

Al respecto, y por su trascendencia para la resolución del presente asunto, cabe destacar lo dispuesto por el artículo 55 fracción III incisos b) y h) de la Ley de Petróleos Mexicanos, precepto legal que a la letra dispone lo siguiente:

"III. En las bases de licitación se incluirán, entre otros aspectos:

...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

b) La descripción general de los bienes, servicios y obras, así como el lugar en el que los dos últimos se realizarán;"

h) La indicación del método para la evaluación de las ofertas."

Así pues, y en cumplimiento al precepto legal referido anteriormente, la convocante procedió a elaborar las bases de la licitación pública internacional No. P0TI631004, mismas que fueron analizadas en el considerando tercero inciso a), en las cuales, en el DOCUMENTO 2 relativo a las ESPECIFICACIONES TECNICAS, solicitó, por lo que hace al distribuidor del flujo universal (CDF) que el mismo tuviera 4 válvulas integradas tipo pistón operadas manualmente, de acuerdo a lo siguiente:

SOLICITUD DE PEDIDO No. 10274176

Partida/Posteón	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas
1	TRAMPA DE CONDENSADO TIPO TERMODINAMICA DE 4 VIAS	359	PZA	TRAMPA DE CONDENSADO TIPO TERMODINAMICA DE 4 VIAS Norma o código ANSI B16.34 Especificación cuerpo válvula AISI-420F Tipo de tapa Roscada (ISOTAPA) Material tapa AISI-416 Tipo de extremos Roscados Material disco AISI-420 Material cámara de control AISI-304 Material cápsula del cuerpo No aplica Accesorios Filtro integ. y válvula 4 vias Material filtro AISI-304 Perforaciones (MESH)/(PULG) 20 Material tapón NO APLICA Temp máxima trabajo (°F) 800 Capacidad descarga (Kg/hr) (200-1400) Presión de trabajo (psi) (3.5-600) Presión máxima vapor (psi) 725 Diámetro (Pulg) 3/4 Modelo UTDSE con tapa para operación y servicio a la intemperie (isotapa) con distribuidor de flujo universal (DFU) con 4 válvulas integradas tipo pistón operadas manualmente.

Como se observa, Pemex Refinación solicitó para el distribuidor del flujo universal (CDF), cuatro válvulas integradas tipo pistón, mismas que debían ser operadas **manualmente**.

Por otra parte, las bases de la licitación de mérito, establecen en el punto 12 relativo a las causales de desechamiento, numeral 12.1 inciso A) y 12.1.2, las siguientes:

"12.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

12.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6, A) y 8, C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el	Que se presente el Documento.	NO presentar el Documento.
		Que el Documento se encuentre redactado en idioma español.	NO presentar el Documento redactado en idioma español.
		Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2.	NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.
8, C)	Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma (español).	Que se presenten los anexos técnicos y folletos.	NO presentar los anexos técnicos y folletos.
		Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma español.	NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma español.
		Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.	Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.

Por su parte, la base 16.1 inciso A) referente a la Evaluación de requisitos técnicos establece lo siguiente:

16.1 Evaluación de requisitos técnicos.

A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que en términos de las bases de la licitación de mérito, los licitantes debían elaborar sus propuestas cumpliendo con los requisitos indicados por Pemex Refinación en el numeral 8, en este caso, y entre otros, utilizar el Documento 6, en donde debían detallar claramente las especificaciones técnicas de los bienes propuestos conforme a lo solicitado en el Documento 2, asimismo, debían incluir anexos técnicos y folletos dentro de la oferta a fin de dar soporte técnico de los bienes propuestos, anexos que debían estar debidamente relacionados con la información contenida en el Documento 2 de las bases de licitación de conformidad con el punto



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

12.1.2 numeral 8 inciso C) de las bases de licitación, sin embargo, luego del análisis realizado a la oferta de la ahora inconforme **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, lo cual se llevó a cabo en el considerando tercero inciso b) de la presente resolución, se desprende que contrario a lo solicitado, si bien es cierto en el Documento 6 Proposición Técnica y Económica, para la posición No. 1, en lo referente al distribuidor de flujo universal (DFU), con 4 válvulas integradas tipo pistón operadas **manualmente**, ofertó el DFU con 4 válvulas integradas, en los folletos y anexos técnicos que incluyó dentro de su propuesta, en específico en el modelo de Válvula de cuatro vías **V2-RB** operacional de entrada y válvula de prueba operacional de salida, **NO** indica un mecanismo para ser operadas manualmente, tal y como se desprende del punto 22 del diagrama de construcción que para mejor apreciación a continuación se observa:

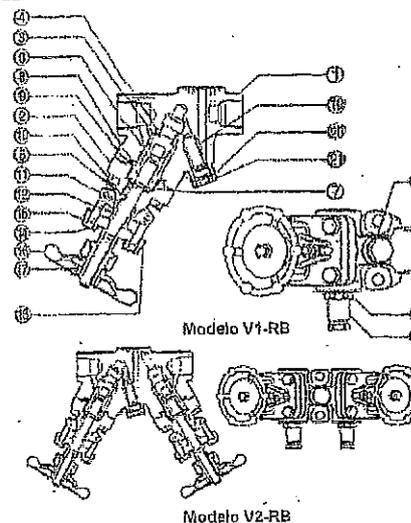
ESPECIFICACIONES

Modelo	V2RB / V2LB	
Conexión	Roscada	1 Soldables
Tamaño (pulgadas)	1/2", 3/4"	
Cantidad de Válvulas	1 válvula de entrada, 1 válvula de salida y 2 válvulas para prueba operacional de la trampa	
Presión de Operación Máxima (kg/cm ²) PMO	46	
Temperatura de Operación Máxima (°C) TMO	440	

PRESION DE VAPOR MAXIMA (kg/cm²) PMV: 54

CONSTRUCCION

Nc.	Descripción	MATERIAL	ASTM/AISI
1	Cuerpo	Acero inoxidable	AISI420F
2	Bonete	Acero inoxidable	AISI420F
3	Tapon	Acero inoxidable + castillo	A276-304
4	Asiento	Acero inoxidable + castillo	A276-410
5	Vástago	Acero inoxidable	A276-430
6	Fusiles	Acero inoxidable	AISI316L
7	Brida de fusiles	Acero inoxidable	A276-316L
8	Empaque inferior del bonete	Crafito/Acero inoxidable	Grafito/AISI316L
9	Empaque superior del bonete	Crafito/Acero inoxidable	Grafito/AISI304
10	Tornillos del bonete	Alloy	A193 Gr.B7
11	Empaques	Grafito	Grafito
12	Buje	Acero inoxidable	A276-410
13	Pranase	Acero inoxidable	AISI304
14	Tornillo de sujeción	Alloy	A193 Gr.B7
15	Arandela	Acero al carbon	A194 Gr.2H
16	Volante	Acero al carbon	A216 Gr.WCB
17	Arandela	Acero al carbon	AISI1025
18	Piezas de identificación	Acero inoxidable	AISI304
19	Filtro	Acero inoxidable	AISI304
20	Empaque del filtro	Acero inoxidable	AISI316L
21	Tapon del filtro	Acero inoxidable	AISI303
22	Válvulas para prueba operacional	Acero inoxidable	AISI420F
23	Empaques	Acero inoxidable	AISI316L



Por lo anterior, y contrario a lo manifestado por la ahora inconforme dentro de su escrito inicial de fecha 5 de septiembre del 2010, su propuesta no cumplió con lo solicitado en la licitación de referencia, ya que dentro de los folletos y anexos técnicos solicitados en el inciso C) del numeral 8, y que incluyó dentro de su oferta, se observa que la válvula de prueba operacional de entrada y salida propuesta por la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., únicamente en 2 de las 4 válvulas tienen volante para su operación manual, por lo que hace a la posición 1 de la solicitud de pedido 10274176, mecanismo que se observa en el punto 22 del diagrama de construcción del citado folleto.

Así pues, y dado el incumplimiento referido en párrafos anteriores, se ubicó la oferta de la inconforme dentro de las causales de desechamiento indicadas en los puntos 12.1 inciso A) y 12.1.2 numeral 8 inciso C) de las bases licitatorias, y por tal virtud, resulta apegada a derecho la determinación de Pemex Refinación de desechar la oferta de la empresa inconforme **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por el incumplimiento advertido durante el fallo de la licitación de mérito de fecha 29 de septiembre del 2010.

Asimismo, y en este orden de ideas, cabe destacar el hecho de que el incumplimiento en el que incurrió la proposición de la ahora inconforme afectó la solvencia de la misma, ya que los bienes ofertados al no reunir y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por PEMEX Refinación, no garantizan las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 constitucional, y en este sentido, cabe destacar lo señalado por la convocante dentro del informe circunstanciado respectivo, en relación a que las válvulas deben ser operadas en forma manual ya que pueden quedarse atoradas o pegadas derivado de las características físico-químicas del vapor condensado, y al ofertar la inconforme válvulas que no presentan un accesorio o mecanismo que permita su operación manualmente impide que el personal operativo pueda aflojar las válvulas en caso de que se queden pegadas por las altas temperaturas que puedan llegar a tener, mismas que oscilan entre los 180°C y 360°C.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.

De lo hasta aquí establecido, y toda vez que se probó la existencia de una causa o motivo de incumplimiento por parte de la propuesta técnica de la inconforme, lo cual motivó el desechamiento de la misma dentro del fallo de fecha 29 de septiembre del 2010, esta Autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad en lo que hace al desechamiento de su propuesta, ya que ello a nada práctico conduciría, pues aunque tales conceptos se encontraran fundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en que no asiste la razón al inconforme, lo que desde luego solo llevaría a la misma conclusión a que se llegó, de declarar infundada la inconformidad.

En este caso, resulta aplicable a contrario sensu la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, tomo III, Segunda Parte





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B.IA.114/2010

INCONFORME: MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

– 1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubros y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

Amparo directo 861/88.- Adrián Hinojosa Martínez 13 de febrero de 1989.- Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas, Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que del análisis practicado al punto de incumplimiento número 1 señalado en el fallo de la licitación de mérito, en que la propuesta de la inconforme incurrió, resulta suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es el desechamiento de su propuesta técnico-económica dentro del fallo del proceso licitatorio de mérito, es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta que pueda desestimar el evidente incumplimiento de dicha proposición, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada, en lo que hace al desechamiento de su propuesta en el fallo del proceso licitatorio de antecedentes.

Por último, y en relación a los argumentos de la inconforme en el sentido de que su oferta económica resultaba inferior a la propuesta de la licitante que resultó adjudicada de la solicitud de Pedido No. 10274176, partida 1, y que por tal motivo la convocante debió de analizar su propuesta técnica con mayor cuidado; se indica que resultan infundados e improcedentes, en virtud de que como quedó demostrado en párrafos anteriores, la propuesta técnico-económica presentada por la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, no resultó solvente dado el incumplimiento advertido en la presente resolución, por lo cual no procedía adjudicación alguna a la inconforme, considerando lo señalado en el punto 16.5 de las bases de licitación, el cual se transcribe a continuación:

16.5 Criterios de adjudicación.

A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos v económicos establecidos en estas bases de la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: **B.IA.114/2010**

INCONFORME: **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional No. P0TI631004.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **MIRZHE INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional No. P0TI631004.

SÉGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. ALEJANDRO CANCINO ROSAS

